

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.° 000076-2024/SUNAT**

### **ACOGE DEUDA AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES (REPRO AFP III)**

Lima, 15 de abril de 2024

#### **VISTO:**

El Informe N.° 000007-2024-SUNAT/8A1000 de la Gerencia de Gestión del Empleo, el Informe N.° 000036-2024-SUNAT/8A0000 de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y el Informe N° 000061-2024-SUNAT/8H2100 de la División de Presupuesto de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.° 31888, por la cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que las entidades del Gobierno Nacional pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con las disposiciones de su Reglamento y las establecidas para ello por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS);

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N.° 31888, modificada por la Ley N.° 31983, las entidades pueden solicitar la reprogramación de sus deudas a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) hasta el 15 de abril de 2024;

Que, a la fecha, las unidades ejecutoras “Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria” e “Inversión Pública SUNAT” de la SUNAT mantienen deuda por aportes previsionales a las AFP Habitat, Prima, Profuturo e Integra, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Estando a los alcances de la Ley N.º 31888 y modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 272-2023-EF, y en uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 10º del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- SOLICITAR** el acogimiento al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N.º 31888 y modificatoria, y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N.º 00197-2024, por cada Unidad Ejecutora del Pliego, según se detalla en la siguiente Tabla:

Unidad Ejecutora	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	20131312955	139,772.83	431,405.55	36,177.73	607,356.11	1	607,356.11
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT	20535690643	12,210.27	11,444.51	1,498.26	25,153.04	1	25,153.04

**Artículo 2.- DISPONER** que el Intendente Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas adopte las acciones necesarias para cumplir con el pago de la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Intendente Nacional de Recursos Humanos presente, dentro del plazo de ley, la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N.º 31888 y modificatoria, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

**Artículo 4.- DISPONER** que, con la debida anticipación a la fecha de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

**Artículo 5.- DISPONER** que el Intendente Nacional de Recursos Humanos y el Intendente Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas cumplan, en todos sus extremos, con la presente autorización en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**